

EXPEDIENTE: JE/001/2022.
PARTE
ACTORA: INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.
AUTORIDAD
RESPONSABLE: XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
TERCERO
INTERESADO: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

VISTO el estado que guarda los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa, Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y toda vez que es facultad del Ponente, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación o información, así como la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste; en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se

ACUERDA:

PRIMERO.- Requierase a la VXI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, para que en un plazo de 24 horas, siguientes a la notificación del presente acuerdo, remita las copias certificadas de la documentación que se precisa.

- 1. Acta de designación del Diputado** Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, (celebrada el cinco de septiembre de dos mil veintiuno), tal y como lo señaló en su informe circunstanciado de fecha ocho de enero del presente año.
- 2. Anexo 14 del Decreto 190**, relativo a las erogaciones previstas para los órganos autónomos, específicamente el del Instituto Electoral de Quintana Roo.

SEGUNDO. Es dable señalar que la autoridad requerida, deberá remitir la debida documentación solicitada a este órgano jurisdiccional de manera física al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013.

TERCERO. Hágasele saber que para el caso de no dar debido cumplimiento a este requerimiento en el término señalado para tal efecto, se le aplicará las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

CUARTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que las constancias que remita la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, se reciban y se remitan a la ponencia instructora para que se determine lo conducente.

NOTIFÍQUESE por oficio a la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, así como al Instituto Electoral de Quintana Roo y por estrados a los demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la pagina que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.-
Conste.-